



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

## LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

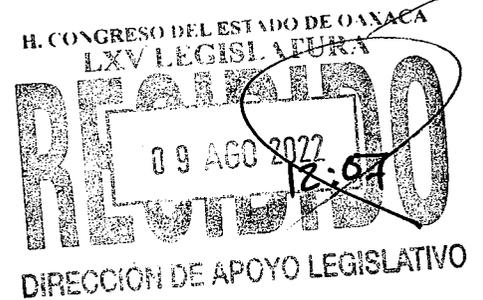
### COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE N° 34 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 04 de julio de 2022.

**C. DIPUTADA MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO.  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
PRESENTE.**



#### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XVIII; 72 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 26; 27 fracción XI y XV, 33, 34, 36, 64, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Dictaminadora realiza del expediente supra indicado, sometemos a la consideración de éste Pleno Legislativo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el miércoles 09 de marzo de dos mil veintidós, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de decreto presentada por la **Diputada Yesenia Nolasco Ramírez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Morena**, por la que se reforma la fracción VI del artículo 46 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.
- II. Mediante oficio número **LXV/A.L./COM.PERM./547/2022**, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, la



iniciativa referida, formándose el **expediente número 34** del índice de esta Comisión.

- III. Que el **04 de julio de dos mil veintidós**, en **Sesión Ordinaria** las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, analizaron los expedientes de referencia, resolviendo su dictaminación conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. COMPETENCIA DEL CONGRESO.** Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 y 65 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 34, 36; 38 y 42 fracción XVIII del Reglamento Interno del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Igualdad de Género es competente para conocer, estudiar y emitir el presente dictamen de conformidad con el análisis, discusión y valoración de la exposición de motivos que conforman la iniciativa en cuestión.

**TERCERO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** Que para justificar su iniciativa la **Diputada Yesenia Nolasco Ramírez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Morena**, refiere en su exposición de motivos lo siguiente:

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LEAMVLV) establece en su artículo 2 que tiene como objetivos en sus fracciones VI y VII, establecer lineamientos de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, para cumplir con los objetivos de esta Ley; así como unificar criterios de intervención institucional en la prevención y detección de la violencia de género, en la atención de las mujeres víctimas y en la reeducación integral de los agresores.



2



En tanto la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) dicta en su artículo 22 que la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

En este sentido es importante distinguir que la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres trasciende más allá del ámbito de atención de la AVGM.

La LGAMVLV propone tres parámetros fundamentales para definir las acciones de la AVGM en sus artículos 21 y 22:

1. El carácter de emergencia de las medidas.
2. Su aplicación en un territorio determinado, y;
3. El nivel extremo de la violencia de género .

De acuerdo a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM), el desarrollo de las acciones para el cumplimiento de las medidas y conclusiones de la AVGM se debe entender en dos dimensiones, por una parte, como un elemento más que se suma al marco de protección de los derechos humanos local; y, por otra, en un instrumento de la administración pública que forma parte de una estrategia específica que busca objetivos determinados dentro de la agenda de combate contra la violencia feminicida a las mujeres.

En este tenor y en cada una de las declaratorias de AVGM, se solicita a los estados que informen periódicamente el cumplimiento de las medidas establecidas en la resolución de declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres y debido a que en la presentación de estos informes, se ha dado en una diversidad de criterios y metodologías. La CONAVIM reconoce la necesidad de homologar la entrega de tales instrumentos de rendición de cuentas a fin de fortalecer al mecanismo desde los principios de transparencia, eficiencia y objetividad, y es así como se crea la Metodología para la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres<sup>1</sup> con el único objetivo de que homologar los instrumentos de rendición de cuentas y de evaluación de resultados de las acciones implementadas por las entidades federativas.

<sup>1</sup> <https://www.gob.mx/conavim/documentos/metodologia-para-la-elaboracion-del-informe-anual-de-cumplimiento-de-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres>



En el estado de Oaxaca, la LEAMVLV señala en su Título III, la conformación, atribuciones, integración y responsabilidades del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (SEPASEV) así como del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM). Una de sus atribuciones es entregar el informe anual de acciones realizadas de manera anual derivadas de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género en nuestra entidad.

El pasado 11 de noviembre durante la Décima Sesión Ordinaria del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) de Oaxaca, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de las Mujeres de Oaxaca (SMO), hizo entrega del informe anual de acciones realizadas en el periodo del 30 de agosto 2020 al 30 de agosto de 2021<sup>2</sup> y aunque no se detalla qué acciones se han realizado en el periodo mencionado, el documento señala que el GIM tiene como función principal dar seguimiento a las acciones estatales para atender dicha Alerta y sus acciones de manera general.<sup>3</sup>

Este informe que, de acuerdo al artículo 39 de la LEAMVLV es parte de la responsabilidad de la Secretaría General de Gobierno, en los últimos tres años carece de información, principalmente de un plan de trabajo puntual así como el desglose del presupuesto aplicado por medida de la DAVGM e indicadores que midan la implementación de una estrategia, pues más allá de detectar la verdadera problemática y los focos rojos, impulsa el arrastre de una simulación estrategia por más de tres años.

La Metodología para la elaboración del Informe Anual de Cumplimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, que además propone indicadores para evaluar el progreso de su plan de trabajo, señala que la finalidad de su implementación es ayudar a conocer los avances respecto a las medidas de la alerta, y que éste deberá alinearse al dictamen de declaratoria de AVGM, al Plan de trabajo, y a las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo sin limitarse a informar respecto de las actividades realizadas, ni de los resultados, procesos e impacto obtenidos por la ejecución de tales.

<sup>2</sup> <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/presenta-smo-informe-de-acciones-derivadas-de-la-alerta-de-genero/>

<sup>3</sup> <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/municipios/solo-25-de-40-municipios-dan-seguimiento-acciones-de-alerta-de-violencia-de-genero-para>



**CUARTO. CUADRO COMPARATIVO DE LA PROPUESTA.** La iniciativa que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen, corresponde a la presentada por la diputada **Yesenia Nolasco Ramírez**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Morena**, por lo que se procede a insertar en el cuadro comparativo que a continuación se expone:

<p style="text-align: center;"><b>TEXTO VIGENTE</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROPUESTA DE REFORMA</b></p> <p style="text-align: center;"><b>LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b></p>
<p><b>Artículo 46.</b> Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar y presentar al Sistema para su aprobación, el proyecto de reglamento interno;</li> <li>II. Elaborar el Programa que deber presentar el Presidente ante el Sistema para su aprobación;</li> <li>III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;</li> <li>IV. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, así como requerir y recabar de las instituciones estatales y municipales, públicas y privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres;</li> <li>V. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Sistema;</li> <li>VI. Elaborar el informe anual de actividades que deber presentar el Presidente ante el Sistema;</li> </ol>	<p><b>Artículo 46.</b> Corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar y presentar al Sistema para su aprobación, el proyecto de reglamento interno;</li> <li>II. Elaborar el Programa que deber presentar el Presidente ante el Sistema para su aprobación;</li> <li>III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones;</li> <li>IV. Administrar y sistematizar los instrumentos de información del Sistema, así como requerir y recabar de las instituciones estatales y municipales, públicas y privadas, los datos relativos a casos de violencia en contra de las mujeres;</li> <li>V. Coordinar y dar seguimiento a las comisiones de trabajo que se conformen dentro del Sistema;</li> <li>VI. Elaborar el informe anual de actividades que deber presentar el Presidente ante el Sistema, <b>mismo que deberá contar con al menos, los siguientes elementos:</b></li> </ol>



	<p>a. <b>Resumen ejecutivo.</b> La explicación sintetizada e integral del contenido del informe anual en no más de tres páginas.</p> <p>b. <b>Antecedentes.</b> Breve relatoría del proceso de declaración de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres con la exposición de los puntos resolutive de la Declaratoria de AVGM y en su caso, a las solicitudes que hayan sido acumuladas.</p> <p>c. <b>Metodología del informe.</b> Detallar aquellos aspectos metodológicos relevantes en la presentación de la información y la interpretación de datos, identificando claramente la ubicación de las menciones de los mismos.</p> <p>d. <b>Presupuesto destinado para atender las medidas específicas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.</b> En una tabla, desglosar por medida específica de la declaratoria de AVGM, así como de las conclusiones del GT, el presupuesto asignado para su atención. Este debe de desglosarse a su vez en las acciones concretas que se reportarán en el capítulo siguiente y los montos que se</p>
--	--



destinaron para cada una de ellas.

Además, se deberán desglosar todos los recursos federales que se hayan implementado para el cumplimiento de las medidas específicas de las declaratorias de AVGM y las conclusiones del GT. Estos incluyen, pero no se limitan a los entregados por la CONAVIM para las acciones de coadyuvancia para atender las alertas de violencia de género, el fortalecimiento de Centros de Justicia para las Mujeres, y aquellos otorgados por el Instituto Nacional de las Mujeres e INDESOL, según sea el caso.

e. Acciones, resultados, evidencias y uso de recursos estatales y federales con relación a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género. En este capítulo se desarrolla el nivel de cumplimiento de cada medida, siguiendo el mismo orden que guardan en la resolución de la declaratoria. En aquellos casos en que la medida se encuentra alineada a una conclusión del informe del grupo de trabajo que quedó pendiente de su cumplimiento, se debe identificar también.



	<p>Cada apartado debe contener lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>i. Autoridades involucradas en el cumplimiento de la medida.</li><li>ii. Acciones correspondientes al cumplimiento de la medida. En el caso de no existir, señalarlo.</li><li>iii. Indicadores de proceso, resultado e impacto para la evaluación de cumplimiento de las estrategias del objetivo, ya sea que hayan sido propuestos por el GIM, o por iniciativa del estado. En el caso de no existir, señalarlo.</li><li>iv. Resultados de las acciones correspondientes al cumplimiento de la medida. En el caso de no existir, señalarlo.</li><li>v. Evidencias que sustentan los resultados correspondientes al cumplimiento de la medida. Las evidencias presentadas deben correlacionarse directamente con el resultado obtenido. En el caso de no existir, señalarlo.</li></ol> <p><i>Documentos que no se considerarán evidencias:</i></p>
--	---



	<p><i>Listas de asistencia, fotografías de eventos.</i></p> <p>vi. Prospección de metas para el cumplimiento total de la medida.</p> <p>f. Acciones, resultados, evidencias y uso de recursos estatales y federales con relación a las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo. Presenta los avances en el cumplimiento de las conclusiones del grupo de trabajo que no fueron evaluadas como totalmente cumplidas, y que no guardan relación con otras medidas específicas de la declaratoria.</p> <p>i. Autoridades involucradas en el cumplimiento de la conclusión.</p> <p>ii. Acciones correspondientes al cumplimiento de la conclusión. En el caso de no existir, señalarlo.</p> <p>iii. Indicadores de proceso, resultado e impacto para la evaluación de cumplimiento de las estrategias del objetivo, ya sea que hayan sido propuestos por el GIM, o por iniciativa del estado. En el caso de no existir, señalarlo.</p> <p>iv. Resultados de las acciones correspondientes al</p>
--	---



<p>VII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de individuos que ejercen violencia de género;</p> <p>VIII. Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia de Género contra las Mujeres;</p> <p>IX. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de esta Ley; y</p> <p>X. Las demás que le confieren el Sistema, su Presidencia, la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>cumplimiento de la conclusión. En el caso de no existir, señalarlo.</p> <p>v. Evidencias que sustentan los resultados correspondientes al cumplimiento de la conclusión. Las evidencias presentadas deben correlacionarse directamente con el resultado obtenido. En el caso de no existir, señalarlo.</p> <p><i>Documentos que no se considerarán evidencias: Listas de asistencia, fotografías de eventos.</i></p> <p>g. Prospección de metas para el cumplimiento total de la medida. En aquellos casos donde el GIM ya ha determinado el cumplimiento total de la conclusión, se deberá hacer mención del dictamen en que se emitió tal evaluación, y si es el caso, informar de que las acciones que garantizaron su cumplimiento siguen vigentes u operando.</p> <p>h. Obstáculos y desafíos identificados para el cumplimiento de las medidas de la DAVG, así como las propuestas y conclusiones del Grupo de Trabajo.</p>
--	--



De ser considerado, se puede agregar un capítulo de no más de dos páginas en el que se enuncien desafíos y obstáculos que se han presentado para la ejecución del plan de trabajo, con la finalidad de que el GIM pueda proponer soluciones o estrategias para su cumplimiento.

i. Anexos. Deberán entregarse como anexos obligatorios los siguientes:

i. Aquellos que sustenten el presupuesto estatal destinado para la atención de la AVGM;

ii. Aquellos que sustenten el correcto uso de los recursos federales que la CONAVIM y otras instancias hayan destinado para atender la AVGM.

iii. Los que sustenten publicaciones oficiales de ordenamientos legales, instrumentos normativos y programáticos, o de creación de instituciones.

iv. Aquellos que sustenten lo reportado en los incisos g y h.

VII. Estandarizar los procesos de prevención de la violencia de género contra las mujeres, de atención a sus víctimas y de reeducación de

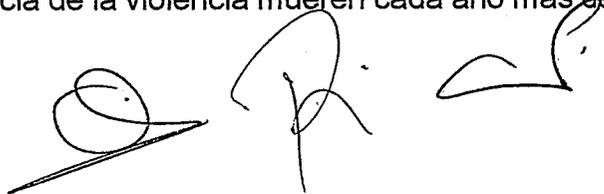


	<p>individuos que ejercen violencia de género;</p> <p>VIII. Establecer, coordinar, controlar y actualizar el Sistema Estatal de Información sobre la Violencia de Género contra las Mujeres;</p> <p>IX. Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de esta Ley; y</p> <p>X. Las demás que le confieren el Sistema, su Presidencia, la presente Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>
--	--

**QUINTO. ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA INICIATIVA.**

Una vez analizada la iniciativa y los motivos que la originaron, se considera procedente dictaminar en positivo la presente iniciativa por la que, se reforma la fracción VI del artículo 46 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; toda vez que, a juicio de quienes integramos esta Comisión Permanente de Igualdad de Género y de conformidad con las atribuciones y facultades contempladas en el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, en su artículo 42 fracción XVIII, consideramos oportuno legislar a favor de lo planteado por la promovente; ya que se debe establecer como una obligación del Secretario Técnico del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, realizar un informe detallado y pormenorizado de todo lo acontecido y desarrollado durante un ejercicio legal, dentro del sistema de referencia.

Es importante precisar que la violencia es un problema que ha estado presente a lo largo de muchos años y se ha escrito en la historia de nuestro país como hechos negativos, los cuales se han vuelto cotidianos y que muchas veces no se perciben sus dimensiones reales ni daños sociales que afectan de manera psicológica a las personas. En el mundo a consecuencia de la violencia mueren cada año más de 1.6

 12



millones de personas. La violencia es una de las principales causas de muerte en la población de 15 a 44 años y representa el 14% de las defunciones en la población masculina y el 7% en la población femenina, aunado a ello, miles de personas a nivel mundial son víctimas de violencia no mortal en su vida cotidiana. La ONU mujeres, hace mención que 1 de cada 3 mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su vida y al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia alguna vez en su vida, el 43.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y en México 9 mujeres son asesinada al día.

De acuerdo a la OMS en el mundo 1 de cada 3 mujeres sufren violencia de pareja física y/o sexual durante su vida; y en América el 30% de las mujeres han reportado este tipo de violencia por parte de una pareja y el 11% de una persona que diferente pareja.

En México, de acuerdo a los datos del INEGI de 126,014,024 millones de habitantes, 65 millones son mujeres y 61 millones son hombres; en el Estado de Oaxaca, la población es de 4,132,148 de los cuales las mujeres representan el 52.2% de la población y el 47.8% son hombres, por consiguiente, la mujer representa más de la mitad del potencial de la población del estado.

Oaxaca, es el quinto Estado a nivel nacional con mayores números de feminicidio de enero a marzo del año 2022, se han presentado 2943 casos de violencia familiar, 1271 casos de violencia de pareja, 202 delitos de violación, de acuerdo a datos disponibles por la Información sobre violencia contra las mujeres, del secretario ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La violencia contra las mujeres no debe ser vista como algo normal y no debe ser tolerable en ninguna de sus formas y expresiones, es por ello que, el 30 de agosto de 2018 a solicitud previa de la sociedad civil organizada, realizada a través de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM)**, de la SEGOB, emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca.



La Ley de Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, contiene la **AVGM (Alerta de Violencia de Género contra la Mujer)**, estableciéndola como el mecanismo que busca erradicar la violencia contra las mujeres que se presenta en un territorio determinado, y que puede ser solicitada en los casos de violencia feminicida o por un agravio comparado.

En la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, se encuentra el sustento Jurídico respecto del **Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**; precisando en su artículo 38 que, será el órgano encargado de las funciones de planeación y coordinación de las acciones tendientes a **prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como fomentar y gestionar la protección y asistencia de las víctimas en el Estado**, conforme a los lineamientos aplicables en la materia, las cuales deben de ser realizadas sin discriminación alguna.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, se establece la **integración del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres**.

*Artículo 39. El Sistema estará integrado por las o los titulares del gabinete legal y ampliado, y la sociedad civil:*

*I. El Ejecutivo del Estado, quien lo presidirá o el funcionario que este designe atendiendo a la naturaleza y atribuciones del Sistema;*

*II. La Secretaría General de Gobierno, quien estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal;*



No pasa por desapercibido para esta comisión dictaminadora que, el artículo 42 de la Ley en comento establece, particularmente las atribuciones y facultades del multicitado Sistema, estableciendo que serán las siguientes:

*Artículo 42. Son atribuciones del Sistema:*

*I. Planear y coordinar acciones correspondientes al objeto del Sistema, atendiendo los principios rectores de la presente Ley;*

*II. Diseñar y aprobar el Programa así como evaluar trimestralmente los resultados de la aplicación del mismo;*

*III. Incorporar acciones afirmativas con carácter programático para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar las brechas entre ambos géneros;*

*IV. Orientar y promover entre la comunidad las políticas y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;*

*V. Validar los protocolos de actuación y de atención a mujeres en situación de violencia, los centros de reeducación para agresores, así como los relativos a la operación de refugio;*

*VI. Promover la investigación científica con perspectiva de género en las materias propias de esta Ley;*

*VII. Establecer y promover la capacitación y actualización permanente, con perspectiva de género, de los grupos e individuos que participen en el Sistema;*

*VIII. Proponer a las autoridades facultadas para expedir ordenamientos legales diversos en la materia objeto de esta Ley, proyectos o recomendaciones normativas que*



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*tengan como propósito prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;*

*IX. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual del Programa, para su remisión en tiempo a la Secretaría de Finanzas, a fin de que se integre en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;*

*X. Contribuir a la difusión de la legislación en materia de violencia contra las mujeres; XI. Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres;*

*XII. Promover la participación política de las mujeres vigilar el respeto a sus derechos políticos electorales; XIII. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;*

*XIV. Aprobar su Reglamento Interior y demás normas que dirijan sus actividades;*

*XV. Promover la celebración de convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia entre los integrantes del Sistema, así como entre estos y otros organismos relacionados;*

*XVI. Suscribir convenios de colaboración con los Consejos Municipales del Estado, para que, conforme a sus atribuciones, participen en la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de esta Ley;*

***XVII. Aprobar el informe anual que rinda la Secretaria Ejecutiva del Sistema;***

*XVIII. Garantizar la instalación de Unidades de Atención Integral, Refugios, Centros Reeducativos y módulos de información en las principales cabeceras distritales del Estado;*



*XIX. Evaluar los procedimientos de atención a víctimas en las Unidades de Atención Integral y los refugios;*

*XX. Reconocer el desempeño de las instituciones públicas y privadas que se distinguen por el cumplimiento de sus políticas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres; y*

*XXI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos aplicables le señalen.*

Aunado a lo anterior también es importante precisar que, de conformidad al artículo 46 fracción VI de la Ley en comento, corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Sistema (**Secretaría General de Gobierno**) elaborar el informe anual de actividades el cual deberá presentar al Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para su posterior aprobación; lo anterior con fundamento en los artículos 39 fracción II, en relación a la fracción XVII del artículo 42 de la ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

Por lo anterior expuesto, la iniciativa de la diputada promovente cobra importancia, toda vez que, el informe al que se ha hecho referencia, representa una acción de vital importancia; pues como ya se ha precisado es el documento mediante el cual se hace del conocimiento de quienes integran el sistema de referencia, el estatus de las acciones, programas, metas, presupuesto y objetivos que se han desarrollado durante un lapso de tiempo, el cual a juicio de la promovente debe de contener por lo menos la metodología utilizada, antecedentes, resumen ejecutivo, presupuesto destinado con los resultados y evidencias de su aplicación, las metas de cumplimiento, los obstáculos y desafíos identificados, así como los anexos correspondientes; elementos que sirven de base para las acciones administrativas y que permiten atender oportunamente las deficiencias del ente público.



De conformidad con las facultades y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, establecidas en el artículo 46 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Género, con especificidad a lo establecido en la fracción VI, la cual dispone que la secretaría ejecutiva deberá de elaborar el informe anual de actividades a efecto de que el Presidente lo someta a consideración y aprobación del Sistema; es así que se debe de considerar que, el informe anual es un instrumento técnico informativo por el cual se da a conocer, en que se ha gastado el presupuesto público asignado, de un determinado año o ejercicio fiscal, el cual también deberá hacer de conocimiento al órgano de fiscalización competente e informará en que rubros ha gastado los recursos pecuniarios que le fueron otorgados, así como los resultados y evidencias de su aplicación, las metas alcanzadas, los obstáculos y desafíos, que se presentaron durante un año de ejercido. El informe anual debe ser obligatorio, siendo un documento que aporta información útil y; ayuda a evaluar y conocer los logros del periodo informativo.

Quienes integramos esta Comisión dictaminadora consideramos oportuno que se detalle en el informe anual, la metodología utilizada, antecedentes, resumen ejecutivo, presupuesto destinado con los resultados y evidencias de su aplicación, las metas de cumplimiento, los obstáculos y desafíos identificados.

**Metodología del informe:** Detallar aquellos aspectos metodológicos relevantes en la presentación de la información y la interpretación de datos, identificando claramente la ubicación de las menciones de los mismos.

**Antecedentes:** Breve relatoría del proceso de declaración de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres con la exposición de los puntos resolutive de la Declaratoria de AVGM y en su caso a las solicitudes que hayan sido acumuladas.

**Resumen ejecutivo:** La explicación sintetizada e integral del contenido del informe anual en pocas páginas.

**Resumen ejecutivo:** La explicación sintetizada e integral del contenido del informe anual en pocas páginas.

**Presupuesto destinado con los resultados y Evidencias de su aplicación:** En una tabla, desglosar por medida específica de la declaratoria de AVGM, así como de las conclusiones del Grupo de Trabajo, el presupuesto asignado para su atención.



Este debe de desglosarse a su vez en las acciones concretas y los montos que se destinaron para cada una de ellas. Además, se deberán desglosar todos los recursos federales que se hayan implementado para el cumplimiento de las medidas específicas de las declaratorias de AVGM y las conclusiones del Grupo de Trabajo. Metas de cumplimiento: En aquellos casos donde el GIM ya ha determinado el cumplimiento total de la conclusión, se deberá hacer mención del dictamen en que se emitió tal evaluación, y si es el caso, informar de que las acciones que garantizaron su cumplimiento siguen vigentes u operando.

**Metas de cumplimiento:** En aquellos casos donde el GIM (**Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario**) ya ha determinado el cumplimiento total de la conclusión, se deberá hacer mención del dictamen en que se emitió tal evaluación, y si es el caso, informar de que las acciones que garantizaron su cumplimiento siguen vigentes u operando.

**Obstáculos y desafíos identificados:** Se deberá enunciar los desafíos y obstáculos que se han presentado para la ejecución del plan de trabajo, con la finalidad de que el GIM pueda proponer soluciones o estrategias para su cumplimiento.

**Anexos correspondientes:** Pudiéndose entregarse como anexos obligatorios los siguientes:

- Aquellos que sustenten el presupuesto estatal destinado para la atención de la AVGM; y los que sustenten el correcto uso de los recursos estatales que la CONAVIM y otras instancias hayan destinado para atender la AVGM.
- Los anexos que sustenten publicaciones oficiales de ordenamientos legales, instrumentos normativos y programáticos, o de creación de instituciones.
- Aquellos que sustenten lo reportado en los capítulos anteriores será una documental pública que servirá para evaluar el Sistema y todas las acciones que realizaron en el año respectivo con la finalidad de prevenir todo tipo de violencia que las mujeres pueden sufrir, atender los diferentes casos de violencia y a las víctimas, sancionar los actos de violencia ejercidos contra la mujer y las diferentes acciones enfocadas a erradicar la violencia en nuestro estado.



- Los que sustenten publicaciones oficiales de ordenamientos legales, instrumentos normativos y programáticos, o de creación de instituciones.
- Aquellos que sustenten lo reportado en los capítulos anteriores.
- Debe existir una cronología de los aspectos relevantes realizados por el Sistema, una estructura gramatical correcta y entendible.

El lenguaje a utilizarse en el informe debe ser claro y entendible, a efecto de que toda persona que desee leerlo, pueda entenderlo y comprenderlo. El informe debe ser de acceso fácil para todo aquel que desea consultarlo, la ciudadanía tiene derecho a estar informada de las acciones que se realizan en nuestro Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; por lo tanto, el Sistema en el ámbito de su competencia; y para **cumplir con los objetivos de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres** deberá elaborar un informe para dar cuenta de los avances y el cumplimiento de los mismos.

**El informe anual es importante**, toda vez que, en él se encontrará el contenido de las actividades, los propósitos de su organización, los balances de la situación financiera, patrimonial y específicamente el uso de los recursos públicos otorgados; dicho informe deberá cumplir con **los principio de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información**; en virtud que es necesario difundir y transparentar los actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen, con ello se otorga seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía, ya que permite conocer si las acciones del Sistema son apegadas a derecho; llevando inmerso el análisis como ejercicio de reflexión de los resultados positivos o negativos que han logrado durante un determinado año.

Esta comisión dictaminadora coincide con la Diputada promovente y encuentra las **razones plenamente justificadas para dictaminar en positivo**, toda vez que, él informe anual del Sistema debe de:

- Ser obligatorio para Secretaría Ejecutiva del Sistema, elaborar el informe anual de actividades que deberá presentar el Presidente ante el Sistema.
- Sustentar el presupuesto anual destinado para el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la atención de la Alerta de Violencia de Género contra la Mujer.



- Contener de manera general el resumen ejecutivo, presupuesto destinado con los resultados y evidencias de su aplicación.
- Cumplir con los objetivos, las medidas establecidas en la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres y las acciones que se realizará el Sistema para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia ejercida contra las mujeres en el estado de Oaxaca.
- Ser elaborado, bajo los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, toda vez que, se ejerce un presupuesto pecuniario de carácter público.

De conformidad a los motivos expuestos por la Diputada promovente, esta comisión dictaminadora considera oportuno dictaminar procedente la iniciativa de cuenta toda vez que, se establecen los mecanismos jurídicos para la elaboración del informe anual que realizará la Secretaría Ejecutiva, el cual permitirá conocer de manera clara, completa, accesible y oportuna de las acciones, los resultados, los obstáculos, los desafíos y el presupuesto ejecutado para el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y la atención de la Alerta de Violencia de Género contra la Mujer en Estado. Informe que debe ser definido como algo legítimo y estrictamente necesario para la sociedad oaxaqueña.

**SEXTO. DICTAMEN.** En atención a lo expuesto, las y el integrante de la Comisión Permanente de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina procedente proponer al Honorable Pleno del Congreso del Estado, la aprobación de la iniciativa antes mencionada e identificada con el número de expediente 34 del índice de esta Comisión, debido a que no contravienen lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados e Instrumentos Internacionales, la Constitución Local, por lo que de acuerdo a las consideraciones vertidas, esta Comisión Dictaminadora somete a consideración del pleno el siguiente:

**DICTAMEN:**

**ÚNICO.** - Las y el integrante de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, estimamos procedente que la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la reforma a la fracción VI del artículo 46 de la Ley Estatal de



**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género, en los términos que se establecen en el presente dictamen.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el proyecto de Decreto que se enuncia a continuación:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EMITE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO:**

**ÚNICO.** Se reforma a la fracción VI del artículo 46 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género.

**Artículo 46.**

I a la V. . . .

Elaborar el informe anual de actividades que presentará el Presidente ante el Sistema, el cual deberá contener la metodología utilizada, antecedentes, resumen ejecutivo, presupuesto destinado con los resultados y evidencias de su aplicación, las metas de cumplimiento, los obstáculos y desafíos identificados, así como los anexos que correspondan.

VII a la XI. . . .

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



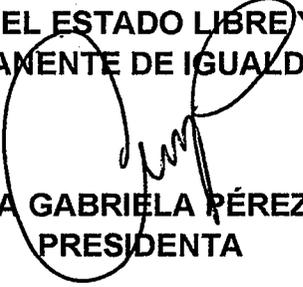
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXV Legislatura

**LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

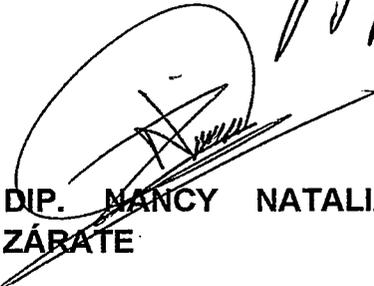
Dado en el Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, lunes 04 de Julio del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**  
**LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL**  
**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**  
**COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO**

  
**DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ**  
**PRESIDENTA**

  
**DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**

  
**DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA**

  
**DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE**

  
**DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO**

ESTA FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE N° 34 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.